

UTP
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
Y CULTURA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

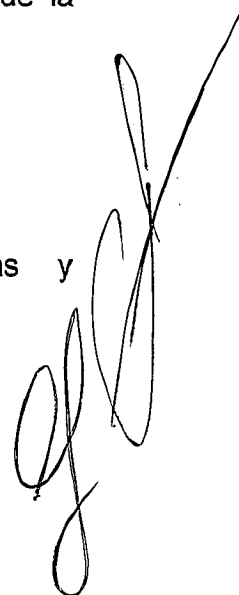
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Tecnológica de Escuinapa;
- II. CGUTyP: Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- III. AST: Análisis Situacional del Trabajo;
- IV. CVP: Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- V. LIIADT: Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;
- VI. PE: Programa Educativo;
- VII. Sector Productivo: toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios;
- VIII. Sector Público: cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres esferas del poder federal, estatal y municipal; y
- IX. Sector Social; organización legalmente constituida que no depende del sector público.



CAPÍTULO II DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 3.- El CVP es un cuerpo colegiado de consulta, planeación, apoyo y orientación que coadyuva al desarrollo de la Universidad y del medio socioeconómico donde se ubica, en el que participan amplia, plural y representativamente los sectores productivo, social y público, con la Universidad.

ARTÍCULO 4.- El CVP tiene las siguientes facultades:

- I. Actuar como un foro de diálogo, consulta, concertación, promoción y decisión de la Universidad, para abordar de manera integral y sistemática los retos de la vinculación entre el sistema de educación superior, el sector productivo y el sector social en la entidad;
- II. Promover la vinculación basándose en los objetivos y tareas de la Universidad, con las demandas del sector productivo y social del Estado;
- III. Promover acciones entre la Universidad y los sectores productivo y social, dirigidas a potenciar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes, promover una formación profesional pertinente y facilitar la inserción laboral de los egresados;
- IV. Contribuir a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la Universidad y centros de investigación, y orientarlas a favor de las necesidades del desarrollo económico y social de la entidad, favoreciendo la transferencia de tecnología e innovación;
- V. Fomentar la realización de investigaciones y proyectos productivos, al tiempo que se impulsa el desarrollo social y humano de los grupos con mayor vulnerabilidad en la zona de influencia de la Universidad mediante las Estadías;
- VI. Definir y autorizar el establecimiento de Comités Técnicos por cada Programa Educativo que oferte o por cada área o disciplina profesional o académica que atienda. Mismos que serán los encargados de realizar las actividades, trabajos o acuerdos que se deriven de las sesiones. En caso de ser necesario, los Comités Técnicos podrán derivarse en grupos de



trabajo para el desarrollo de actividades específicas. Los Comités Técnicos, deberán sesionar tantas veces sea necesario, de común acuerdo con sus integrantes, debiendo presentar al pleno del CVP, sus acuerdos y resoluciones;

- VII. Promover la vinculación de los Programas Educativos de la Universidad con los sectores público, privado y social, mediante las Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico; LIIADT, con el fin de satisfacer las necesidades del sector productivo, garantizar la formación de egresados competitivos e incrementar la eficiencia terminal;
- VIII. Revisar y validar los indicadores de: Vinculación de los PE, estudio de Seguimiento de Egresados, estudio de Satisfacción de Egresados y estudio de Satisfacción de Empleadores, con el fin de analizar las brechas de calidad entre los mismos y sugerir estrategias para eliminarlas;
- IX. Validar los estudios de pertinencia para mejorar el conocimiento del entorno con el fin de detectar nichos de oportunidad para la Vinculación (cartera de servicios);
- X. Diseñar los mecanismos para la adecuada remuneración y reconocimiento a los profesores que apoyen a la Universidad a través de las Comisiones Académicas y de Vinculación en la prestación de servicios tecnológicos (cursos de educación continua, asistencia técnica, desarrollo tecnológico y las LIIADT);
- XI. Promover y desarrollar la oferta de servicios tecnológicos al sector productivo, público y social;
- XII. Validar las propuestas de nuevos contenidos y actividades prácticas, presentadas por el área académica, que amplíen la cobertura de nuevas opciones a partir de los nuevos avances en los respectivos campos del conocimiento y de la tecnología e innovación;
- XIII. Aprobar el Análisis Situacional del Trabajo AST, de cada uno de los diferentes PE, con el objetivo de servir como fuente de apoyo para la toma de decisiones en las reuniones de las Comisiones Académicas y de Vinculación;
- XIV. Aprobar la parte flexible del plan de estudios de los Análisis Situacional del Trabajo de los PE, misma que puede ser máximo de 20%;



- XV. Elaborar propuestas de adaptación y/o modificación del plan de estudios hacia las Comisiones Académicas y de Vinculación Nacionales en relación con el 80 % general;
- XVI. Evaluar el impacto de los PE en el mercado laboral;
- XVII. Elaborar la propuesta de nuevos PE de la Universidad con base en estudios de factibilidad;
- XVIII. Conocer y analizar el seguimiento de la inserción profesional de los egresados;
- XIX. Propiciar el análisis y desarrollo de actividades innovadoras;
- XX. Identificar prioridades y sectores estratégicos potenciales en el corto, mediano y largo plazo para establecer acciones enfocadas a atraer inversiones en áreas de ventaja competitiva;
- XXI. Crear programas, proyectos y captación de incentivos enfocados a resolver fallas del mercado o enfocados a potenciar los procesos y metodologías de trabajo existentes, a través de la coordinación entre empresas e instituciones académicas y gubernamentales, para el manejo de información asimétrica y procesos multidisciplinarios;
- XXII. Desarrollar capital humano que satisfaga la demanda de un sector productivo, público y social innovador, con la finalidad de combatir el rezago educativo, e impulsar la aplicación de la tecnología y las competencias laborales requeridas para el desarrollo del entorno;
- XXIII. Identificar un marco normativo e institucional que favorezca la innovación a través del análisis de leyes, reglamentos, y políticas para la implementación de programas y desarrollo de proyectos pertinentes, y
- XXIV. Desarrollar instrumentos de medición de impacto de las políticas para implementar modelos y metodologías de evaluación.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5.- El CVP estará integrado por:



I.- Un Presidente: que será el Rector de la Universidad;

II.- Un Secretario general: que será el sub-director de Vinculación;

III.- Un Secretario técnico: quien será designado por el CVP, a propuesta de su Presidente, y

IV.- Doce Consejeros: que serán los representantes de los sectores productivo, público y social de la entidad; y de la CGUTYP, mismos que se describen a continuación:

a) Cinco representantes como máximo del Sector Público:

- Secretaría de Educación;
- Secretaría del Trabajo;
- Secretaría de Desarrollo Económico, y
- Dos dependencias con las que la Universidad tenga especial interés.

b) Cuatro representantes como máximo por el Sector Productivo; (representantes de las Cámaras Empresariales o Asociaciones de productores y de empresas líderes en la zona).

c) Dos representantes como máximo del Sector Social (representantes de asociaciones y organizaciones civiles legalmente constituidas; y otros grupos sociales).

d) Un representante de la CGUTYP, que será el Director de Vinculación y Cooperación Internacional.

Todos los integrantes del CVP tendrán derecho de voz y voto, los titulares del consejo podrán nombrar a un suplente que lo sustituirán en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO 6.- El procedimiento para la instalación del CVP se realizará de la siguiente manera:

a) El área de Vinculación de la Universidad integrará la propuesta de conformación del CVP, misma que someterá a revisión del Rector de la Universidad.



- b) El Rector de la Universidad deberá presentar la propuesta del CVP ante el Consejo Directivo para su autorización.
- c) El Consejo Directivo de la Universidad deberá mediante acuerdo, autorizar la instalación del CVP.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del CVP considerados en la fracción b) y c) del Artículo 5, durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelegidos para el siguiente periodo, y sus cargos serán honoríficos, por lo que no gozarán de prestación alguna por el desempeño de esta función.

ARTÍCULO 8.- El directorio de los miembros del CVP deberá tener como mínimo la siguiente información de cada integrante:

- a) Nombre completo;
- b) Institución que representa;
- c) Giro de la organización;
- d) Cargo que ocupa en su lugar de trabajo;
- e) Teléfono de oficina y celular;
- f) Correo electrónico, y
- g) Breve resumen de sus actividades profesionales (currículum ejecutivo).

ARTÍCULO 9.- Podrán participar como invitados los Directores de Carrera o su equivalente, los representantes de cada uno de los cuerpos académicos de la Universidad y un representante de la Asociación de Egresados de la misma, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso serán convocados por el Secretario Técnico, previo acuerdo del CVP, o a indicación de su Presidente.

Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Presidente:

- I. Representar al CVP;



- II. Autorizar al Secretario General el orden del día para las convocatorias a las sesiones del CVP;
- III. Convocar a sesión al CVP por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Informar por conducto del Secretario Técnico, de la conformación inicial del CVP, a la Subsecretaría de Educación Superior mediante el Portal de Vinculación;
- V. Someter a la aprobación del CVP, el Programa Anual de Trabajo del mismo;
- VI. Presidir las sesiones y moderar los debates;
- VII. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del CVP, y
- VIII. Promover las acciones que se requieren para el debido funcionamiento del CVP, y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y acuerdos.
- IX. Formular, o en su caso, recibir solicitudes de ingreso de nuevos miembros y someterlas a consideración del CVP y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario General:

- I. Por designación expresa del Presidente, suplirlo en las facultades a que se refiere el Artículo 10;
- II. Proponer al Presidente el calendario de sesiones;
- III. Solicitar al Presidente convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Realizar el proyecto de Orden del día de las sesiones y presentarlas al Presidente para su autorización y elaboración de la convocatoria;
- V. Realizar el proyecto del Programa Anual de Trabajo del CVP, con base en las propuestas de los integrantes del mismo, y entregarlo al Presidente para su autorización y presentación al pleno del CVP para su aprobación, por parte del Consejo Directivo;



- VI. Pasar lista en las sesiones e informar de la existencia del quórum legal requerido, siendo este el cincuenta por ciento más uno, para sesionar válidamente;
- VII. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del CVP, la propuesta de Orden del día;
- VIII. Exponer los asuntos del Orden del día;
- IX. Informar al Presidente del resultado de la votación, especificado votos a favor, votos en contra y abstenciones;
- X. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del CVP los avances respectivos;
- XI. Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo, así como supervisar su funcionamiento;
- XII. Enviar un informe de las actividades del CVP, realizadas en cada una de sus reuniones a la Dirección de Vinculación y Cooperación de la CGUTyP;
- XIII. Informar las actividades, trabajos realizados y resultados obtenidos en el CVP al Consejo Directivo de la Universidad;
- XIV. Requerir al Secretario Técnico y a las comisiones o grupos de trabajo, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XV. Difundir, en los términos que acuerde el CVP, los estudios y resultados derivados del cumplimiento de sus objetivos, y
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente del CVP o acuerden sus integrantes.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Apoyar al Secretario General, en la organización de las sesiones;
- II. Entregar oportunamente a los integrantes del CVP, la convocatoria y la propuesta de Orden del día e información de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente;



- III. Registrar la asistencia de los integrantes y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes e informar al Secretario general;
- IV. Levantar las actas o minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas y llevar el archivo y resguardo de las mismas;
- V. Registrar los acuerdos y apoyar al Secretario General en la verificación de su cumplimiento;
- VI. Informar los resultados de cada sesión del CVP a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la CGUTYP, mediante el Portal de Vinculación;
- VII. Apoyar al Presidente y al Secretario general en la formulación de los reportes, informes y recomendaciones que deban rendir a las instancias competentes;
- VIII. Gestionar, integrar y otorgar la información pertinentes al Secretario general, para la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Trabajo y para la operación de las comisiones y grupos de trabajo, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente del CVP o acuerden sus integrantes.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Consejeros:

- I. Proponer al Secretario Técnico los temas que se sugieren tratar en las sesiones del CVP, con al menos cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y tres días hábiles para las extraordinarias;
- II. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Secretario Técnico;
- III. Asistir a las sesiones, expresar sus opiniones y emitir su voto;
- IV. Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el CVP, así como en el diseño de sus estrategias y políticas de vinculación;
- V. Atender las tareas y comisiones que el CVP les encomiende e informar a éste sobre el avance de las mismas;
- VI. Participar en las comisiones o grupos de trabajo cuya constitución acuerde el CVP para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;



- VII. Informar, por conducto del Secretario Técnico, del desarrollo y avance de las comisiones conferidas;
- VIII. Firmar las actas y minutas del CVP, y
- IX. Las demás que acuerde el CVP.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los invitados:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CVP cuando se requiera de su presencia, y
- II. Emitir recomendaciones o sugerencias de carácter técnico que permitan aclarar dudas, en relación con los puntos a tratar en la sesión respectiva.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 15.- El CVP en su primera sesión de trabajo, deberá establecer un programa anual de actividades y autorizar en ella, a los suplentes de los miembros.

ARTÍCULO 16.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia CVP deberá sesionar ordinariamente por lo menos tres veces por año (uno cada cuatrimestre), o hasta el número de veces que su Presidente establezca, de común acuerdo con sus integrantes, y en forma extraordinaria cuando algún asunto urgente lo requiera.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad, debiendo ser publicado en la página web de la Universidad.


SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de estudio, análisis y resolución por parte del H. Consejo Directivo.

TERCERO.- El CVP de la Universidad deberá estar instalado en un plazo que no exceda los 120 días hábiles, contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del presente reglamento.



Es dado y aprobado en la Universidad Tecnológica de Escuinapa en la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el sábado 17 de septiembre de 2016.

POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO



DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ



**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

